



14637492

MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL

**Radicación:** 01EE2018736800100008438 del 10 de agosto de 2018  
08SI2018736800100002465 del 05 de septiembre de 2018  
**Querellante:** GERARDO ALMEIDA ALMEIDA e ISMAEL ENRIQUE GUALDRON GUALDRON  
**Querellado:** HOTEL HACIENDA EL ROBLE de propiedad de TELMO J. DIAZ Y CIA S.A.

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.**  
BUCARAMANGA,

001998

12 NOV 2020

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

De conformidad al artículo segundo del auto 000795 de 16 de marzo de 2020 y visto el contenido de la queja presentado por los señores **GERARDO ALMEIDA ALMEIDA** e **ISMAEL ENRIQUE GUALDRON GUALDRON** radicado bajo el No. **01EE2018736800100008438**, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar al **HOTEL HACIENDA EL ROBLE** de propiedad de **TELMO J. DIAZ Y CIA S.A.** identificada con el Nit. 890.205.512-1 y a la **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con el Nit. 860.011.153-6, por la presunta vulneración de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Oficiar a la empresa **HOTEL HACIENDA EL ROBLE** de propiedad de **TELMO J. DIAZ Y CIA S.A.** identificada con el Nit. 890.205.512-1, requiriendo copias de:

- Respecto a los señores **GERARDO ALMEIDA ALMEIDA** e **ISMAEL ENRIQUE GUALDRON GUALDRON**: contrato de trabajo, copia de afiliación y retiro a ARL, copia de pago de aportes a riesgos laborales de los últimos 3 meses anteriores a la vinculación laboral, copia de examen médico de ingreso, periódicos y de retiro, copia de registro de inducción y reinducción al cargo, copia de registro de capacitaciones del año 2018, copia de registro de entrega de elementos de protección personal.
- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia **2018 y 2019**, con los respectivos anexos y evidencia de ejecución; si aplica según los lineamientos exigidos bajo los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, según tamaño y nivel riesgo de la empresa.:
  - ✓ Evaluación Inicial con su respectivo plan de acción o de mejora
  - ✓ Política de SST (con su respectiva divulgación)

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- ✓ Política de prevención en materia de farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo
- ✓ Objetivos del SG-SST
- ✓ Asignación y Comunicación de Responsabilidades
- ✓ Rendición de cuentas al interior de la empresa
- ✓ Definición de Recursos
- ✓ Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables (Matriz Legal)
- ✓ Gestión de los Peligros y Riesgos (Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles) con descripción de la metodología aplicada.
- ✓ Reglamento de higiene y seguridad industrial (si aplica)
- ✓ Procedimientos o programas para la gestión de riesgos (Las que aplique como: Trabajo en alturas, plan estratégico de seguridad vial, manejo de sustancias químicas, riesgo psicosocial, actividades de alto riesgo: trabajos en caliente – espacios confinados.) Registro de su implementación.
- ✓ Plan de Trabajo Anual en SST (Debidamente firmado)
- ✓ Copasst o Vigía de SST: Acta de constitución – Actas de reunión (soporte de sus actuaciones)
- ✓ Comité de convivencia laboral: Acta de constitución – Actas de reunión. (soporte de sus actuaciones)
- ✓ Hoja de vida del responsable del SG-SST (Licencia en SST y soportes).
- ✓ Programa de capacitación (con evidencia de la participación en la planeación del COPASST o Vigía de SST)
- ✓ Registro de capacitaciones, formaciones y entrenamiento de los trabajadores independiente de su forma de contratación
- ✓ Registro de inducción y reinducción de los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión (con el contenido que se impartió en la inducción)
- ✓ Informe de las condiciones de salud de los trabajadores con su respectivo programa
- ✓ Perfil sociodemográfico
- ✓ Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal.
- ✓ Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Certificado de la ARL de los accidentes de trabajo reportados 2018 y 2019.
- ✓ Investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente (Según resolución 1401 de 2007)
- ✓ Programas de vigilancia epidemiológica
- ✓ Registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos
- ✓ Conservación de los documentos (mecanismo para la conservación de los documentos, e: procedimiento, instructivo, tabla).
- ✓ Exámenes médicos de ingreso, retiro y periódicos
- ✓ Licencia en SST del médico que realiza los exámenes médicos.
- ✓ Evidencia del envío de los perfiles de cargo a la IPS /Laboratorio /Médico SST; para la realización de los exámenes médicos ocupacionales.
- ✓ Relación de mecanismos para comunicación en el SG-SST
- ✓ Indicadores que permitan evaluar el SG-SST
- ✓ Prevención, preparación y respuesta ante emergencias (Con registro de su implementación)
- ✓ Documento para la gestión del cambio (Con registro de su implementación)

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- ✓ Procedimiento para las adquisiciones (compras o adquisiciones de productos y servicios, relacionadas con la SST) Con registro de su implementación
- ✓ Documento para las contrataciones referente al cumplimiento del SG-SST, acorde al artículo 2.2.4.6.28. del Decreto 1072 de 2015: proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. (Con registro de su implementación)
- ✓ Auditoria al SG-SST: Programa e informe de auditoría.
- ✓ Revisión de la alta dirección: Informe (registro de la divulgación al COPASST o Vigía de SST)
- Igualmente, allegar:
  - ✓ Certificado de afiliación a la ARL, con centros de trabajo (listado de trabajadores 2018 y 2019).
  - ✓ Certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa.
- Certificado del valor de los activos debidamente suscrito por el revisor fiscal, a corte de 31 de diciembre de 2019.

Oficiar a **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, identificada con el Nit. 860.011.153-6, para que allegue informe de las actividades de promoción y prevención realizadas en la empresa **HOTEL HACIENDA EL ROBLE** de propiedad de **TELMO J. DIAZ Y CIA S.A.** identificada con el Nit. 890.205.512-1, en los años 2018 y 2019. (En medio magnético).

Fecha de entrega de la documentación: **5 días hábiles siguientes al recibido del presente auto.**

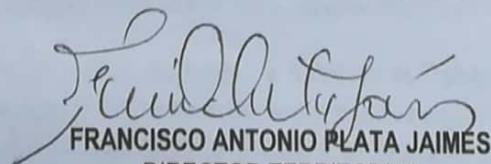
**\*La documentación solicitada debe ser allegada únicamente en medio magnético al correo electrónico [dtsantander@mintrabajo.gov.co](mailto:dtsantander@mintrabajo.gov.co)**

Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibidem.

La entrega de información será obligatoria, so pena de sancionársele por el desacato de que trata el artículo 51 del CPACA.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **SANDRA MILENA MESA FLOREZ** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMÉS**  
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Sandra M.  
Revisó: F. Plata  
Aprobó: F. Plata